

Anexo 3 – MINUTA DEL CONTRATO
Versión Final – 8 de agosto de 2018

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. XXX DE 2018

CONTRATANTE:	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
INTERVENTOR:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
OBJETO:	“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR”.
VALOR:	(\$XXXXXX) incluido IVA.
PLAZO:	18- MESES.

Entre los suscritos, **JOSE LEONARDO VALENCIA MOLANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.412.122 expedida en Usaquén, quien en su calidad de Representante Legal obra en nombre y representación de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, institución de educación superior privada de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución número 22215 del nueve (9) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 860.517.302-1, sociedad que en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE y (*)**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de (*), identificado con cedula de ciudadanía No. (*), quien obra en calidad de (*), actúa en representación de (*) sociedad identificada con NIT No. (*), quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **CONSULTORIA** modalidad **INTERVENTORIA**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, por intermedio de la VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA adelanta el proceso de selección de INTERVENTOR que realice la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE LA SEDE DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN

Nombre del Proyecto: NUEVO EDIFICIO SEDE VALLEDUPAR.

Localización: La construcción del proyecto se realizará en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, en el lote ubicado en la Calle 5 N. 21 B - 40, por tanto, la Interventoría en la etapa de construcción se llevará a cabo en esa ciudad. Sin embargo, una vez suscrito el contrato se tendrán múltiples reuniones de coordinación en Bogotá y Valledupar, de acuerdo con lo establecido en el mismo y en el cronograma dispuesto para tal fin.

Área de construcción: El proyecto al cual se realizará la Interventoría cuenta con un área prevista de construcción de 11.867 m².

Presupuesto del proyecto: El proyecto de construcción de la nueva sede en Valledupar tendrá un costo aproximado de \$27.821.399.393,06 por lo tanto, el presupuesto oficial para contratar la Interventoría es de \$2.225.711.951,45 (incluido IVA) correspondiente al 8% del valor total estimado del proyecto.

Plazo: El plazo para el desarrollo de la Interventoría será por un tiempo igual al que duren las obras, el cual se estima en dieciocho (18) meses. En todo caso, el valor final de los honorarios de la interventoría pactados en el Contrato, incluirá las posibles prórrogas o extensiones en tiempo que requiera el proyecto.

De conformidad con el proceso de selección, se celebra el presente Contrato de Interventoría, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas de derecho privado vigentes sobre la materia:

DEFINICIONES:

- 1. EL INTERVENTOR O INTERVENTOR:** Se denominará así en el presente contrato a **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, cuya identificación se hizo al inicio de este documento.
- 2. EL CONTRATANTE:** Se denominará así en el presente contrato a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** cuya identificación se hizo al inicio de este documento.
- 3. EL CONSTRUCTOR:** Se denominará así en el presente contrato a **XXXXXXXXXXXX**, con quién la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** suscribió el contrato de Obra Civil número **XXX** de **XXXX** para la ejecución de la ejecución del proyecto objeto del convenio.
- 4. CONTRATO PRINCIPAL:** Corresponde al contrato o contratos de obra civil número **xxx** de **XXX** suscrito(s) con **XXXXXXXXXX**, con C.C. No. **XXXXXX**.
- 5. INVITACIÓN ABIERTA:** Se denominará así en el presente contrato a la Invitación Abierta, efectuada por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**.
- 6. TÉRMINOS DE REFERENCIA:** Condiciones jurídicas, técnicas y económicas bajo las cuales se invita al oferente a presentar su propuesta, que se incluyó con la INVITACIÓN ABIERTA.
- 7. ROPUESTA ECONÓMICA:** Se denominará así en el presente contrato a la Propuesta Económica para la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE LA SEDE DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR", de acuerdo a los diseños técnicos entregados a las especificaciones indicadas en el anexo técnico de los

presentes términos de referencia, que fue presentada por EL INTERVENTOR, y que resultó elegida para llevar a cabo la obra contratada.

8. INTERVENTOR: Se denominará así en el presente contrato a la persona natural o jurídica que se seleccione por parte del **COMITÉ FIDUCIARIO**, para realizar las labores de verificación, seguimiento, control de calidad, control de personal, control de garantías, control técnico y las demás que se establezcan en el contrato correspondiente.

9. CONTRATO DE FIDUCIA: Es el contrato celebrado entre la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** y la **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, para conformar el **P.A. AREA ANDINA - VALLEDUPAR**, con el fin de que **LA FIDUCIARIA** adelante las siguientes gestiones: 1. Reciba y administre los recursos que sean transferidos por **EL FIDEICOMITENTE** para la construcción de la sede de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** en la ciudad de Valledupar. 2. Adelante todas las actividades administrativas relacionadas con la selección de el(los) **INTERVENTOR(S)**, actividades que estarán definidas en el **MANUAL OPERATIVO** aprobado por **EL FIDEICOMITENTE**. 3. Adelante todas las actividades administrativas relacionadas con la selección del **INTERVENTOR**, actividades que estarán definidas en el **MANUAL OPERATIVO** aprobado por **EL FIDEICOMITENTE**. 4. Efectúe los giros destinados a la construcción del proyecto, que instruya el **FIDEICOMITENTE**, y previo visto bueno del **INTERVENTOR** designado. 5. Restituya a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, los recursos que le correspondan a la liquidación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

10. FIDEICOMISO O PATRIMONIO AUTÓNOMO: Se entenderá por este el **P.A. AREA ANDINA - VALLEDUPAR**.

11. GARANTÍA ÚNICA: Comprende todos los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en la correspondiente invitación. Para el efecto se deberá entender que, todas las garantías exigidas en el presente documento, deben ser otorgadas por la misma entidad aseguradora.

12. COMITÉ FIDUCIARIO: Para la adecuada administración del patrimonio autónomo se crea este órgano integrado por los miembros señalados a continuación, en atención a que las calidades e interés que les asiste a los mismos es indispensable para el buen logro del proyecto de vivienda que se pretende desarrollar con los recursos objeto de administración, a través del cual adoptarán las decisiones necesarias para el desarrollo del **FIDEICOMISO** y ejercerán las funciones de control y vigilancia, CINCO (5) Miembros de la Junta de Directiva de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** y un (1) representante de la **FIDUCIARIA**, quien tendrá voz pero no voto y ejercerá la secretaría del Comité. El **COMITÉ FIDUCIARIO** tendrá un Presidente, que será elegido por sus miembros.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente Contrato **EL INTERVENTOR**, obrando por su cuenta y riesgo, con libertad, autonomía técnica y directiva, se compromete a ejecutar la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE LA SEDE DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR”**, con el fin de garantizar que el objeto

contractual y las obligaciones del contrato de obra, o sea, el contrato de construcción cuya interventoría se efectúa, se ejecuten en debida forma.

Alcance: Buscando la adecuada y oportuna ejecución de las obras y a su vez una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la Interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico del contrato de obra, por lo cual deberá apoyar, asistir y asesorar a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico y ambiental que se susciten para la escogencia del Constructor del proyecto y durante la ejecución de las obras objeto de los presentes Términos de Referencia: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE LA SEDE DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR”**, suministrando así oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones para la interventoría:

- **Estudio de los documentos del contrato de obra**

Además del estudio técnico del proyecto, la Interventoría deberá estudiar detalladamente el contrato de construcción objeto de esta, así como todos los documentos que tengan que ver con los mismos a fin de formarse criterios claros y precisos que le permitan adelantar con eficiencia y eficacia las labores encomendadas por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**. En este sentido, el Interventor deberá revisar y apropiarse el proyecto desde el punto de vista técnico, y asesorar al CONTRATANTE en el diseño y definición de los Términos de Referencia para la elección y contratación del Constructor de la obra.

El Interventor deberá hacer las modificaciones al proyecto que considere pertinentes una vez haya revisado técnicamente la información disponible, haya visitado el sitio de obra en Valledupar y sostenido las reuniones pertinentes con la Supervisión del Contrato y las directivas del CONTRATANTE.

- **Revisión y validación del proyecto**

El Interventor deberá revisar la memoria técnica del proyecto y demás componentes descriptivos de las obras complementarias, si hubiere lugar a ellos, con el fin de conceptuar sobre el mismo, o sobre las modificaciones requeridas.

Así mismo, avalará las zonas de depósito y las fuentes de materiales, de acuerdo con los resultados de los estudios y ensayos de laboratorio necesarios o disponibles, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra, diseños y especificaciones técnicas disponibles y/o inicialmente contratadas.

Deberá revisar detalladamente la memoria técnica y todos los planos de construcción, para garantizar que haya correspondencia entre ellos, verificar que los diseños cumplan con la norma vigente para edificaciones sismoresistentes NSR-10, en los casos en que sea pertinente, así como con la norma de diseño de los elementos no estructurales y con las demás normas de las autoridades correspondientes, con el fin de solucionar problemas antes de iniciar las obras.

De igual forma, en la asesoría para la elaboración de los términos de referencia para escoger el Constructor, el Interventor deberá tener en cuenta el aprovechamiento de energías

limpias, la reducción en la huella de carbono del proyecto y su ecosostenibilidad y, en general, la utilización de criterios específicos de diseño y construcción sostenible requeridos para una eventual certificación LEED (Leadership in Energy & Environmental Design) o EDGE ((Excellence in Design for Greater Efficiencies), o al menos en el cumplimiento de sus principios y requisitos generales.

El Director de Interventoría será el representante de la empresa Interventora en la obra, y como tal deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre.

- **Replanteo del Proyecto**

El Interventor verificará la localización de las obras del proyecto efectuado por EL INTERVENTOR, con la información suministrada por aquel. Durante la construcción revisará permanentemente la localización de los elementos importantes y demás estructuras que hagan parte de la construcción.

- **Cambios o modificaciones en el diseño.**

El Interventor deberá analizar y conceptuar acerca de los cambios o modificaciones en los diseños iniciales del proyecto solicitados por EL INTERVENTOR, por razones técnicas, económicas o de otra índole, y si encuentra conveniente dicho cambio, solicitará autorización a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** indicando la cantidad, precio unitario, valor total y la respectiva justificación.

- **Control del Programa de Obra**

El Interventor vigilará el cumplimiento del programa de trabajo e inversión aprobado por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**.

Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo o modificación de las cantidades de obra, EL INTERVENTOR deberá someterlas a revisión y aprobación de la Interventoría, para que ésta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, dependiendo de la modalidad de contratación de la construcción obra que finalmente se decida.

- **Lista de los empleados y trabajadores del INTERVENTOR**

El Interventor deberá mantener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por EL INTERVENTOR a la obra.

- **Interventoría de Construcción**

La Interventoría procederá con base en los planos y especificaciones y las propuestas aceptadas de los proyectos, a revisar el plan de operaciones, el programa de trabajo, el personal profesional de construcción, el equipo y maquinaria con que cuenta EL INTERVENTOR, su oportuna asignación, las fuentes de materiales, el manejo y desvío del tránsito peatonal, la señalización del mismo, la seguridad de los trabajadores y en general la seguridad industrial en las obras y toda labor conducente a una adecuada y eficiente realización de la obra. En general la Interventoría y EL INTERVENTOR establecerán las pautas generales sobre la organización, dirección y control del proyecto de construcción y adecuación. Si el equipo o personal es diferente del ofrecido inicialmente por EL INTERVENTOR, la Interventoría lo notificará y exigirá al INTERVENTOR su ubicación en el lugar de los trabajos en forma inmediata; en caso contrario la Interventoría solicitará a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

- **Reparación de obras defectuosas**

La Interventoría ordenará, tantas veces como sea necesario, la reconstrucción total o parcial o la reparación de obras defectuosas y verificará que unas y otras se realicen correctamente, según lo establecido en los contratos.

- **Revisión y aprobación de las Actas de Obra**

El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta.

- **Aprobación de Precios Unitarios para Obras Extras**

Los análisis de los precios no previstos en el contrato respectivo, para ejecutar obras o actividades indispensables no contempladas en el contrato inicial, serán elaboradas por EL INTERVENTOR, estudiados por la Interventoría y remitidos a LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA con las observaciones del caso. Una vez aprobados por el COMITÉ FIDUCIARIO del PATRIMONIO AUTÓNOMO, EL INTERVENTOR elaborará el acta de homologación de ítems o acta de incorporación de obras extras, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

El Interventor realizará y presentará su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por EL INTERVENTOR. Igualmente, informará sobre las cantidades de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.

- **Interventoría Ambiental**

Comprende, en general, las siguientes actividades:

- Realizar el control ambiental de las obras, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental.
- Presentar informes mensuales sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas.
- Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.
- Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.
- Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del INTERVENTOR.

- **Entrega de la Obra**

A la terminación del contrato de obra, se efectuará una inspección final a las obras por parte del Interventor y EL INTERVENTOR, que servirá para elaborar el Acta Preliminar de Observaciones, que incluirá los detalles que requieren ajustes o correcciones para la recepción definitiva de los trabajos.

- **Funciones Generales**

La Interventoría de obra ejercerá en general las funciones de intervención, control y vigilancia de acuerdo con las prácticas más correctas y conocidas, sin contrariar en ningún

caso lo dispuesto en el contrato y los documentos que hacen parte del mismo, como lo contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus actos modificatorios.

En forma coordinada, la Interventoría estará atenta a que EL INTERVENTOR garantice el cumplimiento de sus obligaciones y el buen éxito de sus labores, tendientes a la realización de las obras dentro del plazo estipulado y con óptima calidad. La Interventoría es delegataria de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA. La supervisión de la ejecución del contrato de Interventoría, estará a cargo del profesional designado por LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

- **Responsabilidad del Interventor**

El Interventor será responsable de la dirección general del contrato a él encomendado, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo. La Interventoría llevará un registro diario (bitácora de obra), de cada una de las actividades que adelante EL INTERVENTOR de acuerdo con el programa de obra. Allí se registrarán en general las indicaciones e instrucciones que la Interventoría considere necesarias para el normal funcionamiento de las operaciones de la obra, razón por la cual, este libro deberá permanecer en obra.

SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Las obras civiles objeto del contrato y/o contratos principales sobre los que recae la labor de Interventoría, así como los alcances de la labor concreta de interventoría se encuentran plenamente establecidas y delimitadas en los siguientes documentos, los cuales también hacen parte integral de este contrato:

1. Términos de referencia y sus adendas, en caso de que existan, del contrato de interventoría.
2. Términos de referencia y sus adendas, en caso de que existan, del contrato de obra principal.
3. Anexo técnico de la obra.
4. La propuesta Técnica y Económica del INTERVENTOR O INTERVENTOR.
5. Actas del COMITÉ FIDUCIARIO mediante las cuales se adjudica el contrato principal y el contrato de interventoría.
6. Cronograma de actividades de obra, plan de inversión discriminado del Presupuesto presentados por EL INTERVENTOR de obra y estimados en porcentaje,
7. Formato de vinculación SARLAFT y anexos requeridos por la entidad fiduciaria.
8. Planos debidamente firmados por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA que corresponda, diseños, memorias y especificaciones.
9. Garantía única de cumplimiento del contrato principal y demás garantías exigidas en el texto del documento, y del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO 1. En los documentos previamente identificados, que hacen parte integral de este contrato, se especifican detalladamente las obras objeto del contrato principal y el alcance de la labor de interventoría. Y en consecuencia, **EL INTERVENTOR** manifiesta

expresamente conocer el objeto contractual y toda la información conexas al mismo, con base en la cual procedió a elaborar la propuesta para suscribir este Contrato.

PARÁGRAFO 2. El sitio de trabajo se encuentra ubicado en la Ciudad de Valledupar, en la Sede de la Fundación Universitaria del área Andina en esa ciudad (Sede de Valledupar: Tranv. 22Bis No 4-105, Avenida. Circunvalar, y Sitio de Obra: Calle 5 No. 21 B - 40 - Sector Callejas - Valledupar, Cesar).

Las condiciones técnicas y jurídicas de los predios donde se desarrollarán las obras, deberán ser revisadas por **EL CONSTRUCTOR Y EL INTERVENTOR** según la documentación e información que reposa en los expedientes de la viabilidad.

PARÁGRAFO 3. En caso de contradicción entre el contenido de los documentos previstos en la presente cláusula y el texto del presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en éste último. En caso de contradicción entre sí, entre los demás documentos que se integran al contrato, se observara como orden de prevalencia el establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

TERCERA. PLAZO PARA LA EJECUCION CONTRACTUAL. El plazo para la ejecución del contrato de interventoría será de dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin embargo, el contrato tendrá la misma duración hasta finalizar las obras previstas y certificar la entrega del Nuevo Edificio de la sede de Valledupar.

Por lo anterior, el contrato de interventoría estará vigente durante todo el plazo del contrato de obra, por el valor pactado en el presente contrato, con independencia de los ajustes en plazo que tenga el contrato de obra.

Sin perjuicio de las demás obligaciones descritas en el presente contrato y sus documentos anexos, la Interventoría deberá verificar los estudios y diseños, planos, cantidades de obra y demás documentos técnicos y hacer las aclaraciones correspondientes a los contratistas de obra, deberá emitir un recibo a satisfacción de la calibración de los diseños y/o de los estudios y diseños de acuerdo a las exigencias del ANEXO TÉCNICO del contrato principal.

PARÁGRAFO 1. ACTA DE INICIO. Para la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El Contrato debe encontrarse perfeccionado.
- Las garantías solicitadas por el contratante deben encontrarse aprobadas por este.
- Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según sea el caso, en donde conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social.

Cumplidos los anteriores requisitos, ante la negativa de EL INTERVENTOR a la suscripción del acta de inicio, se hará efectiva la póliza de seriedad de la propuesta y se impondrán las sanciones que correspondan.

PARÁGRAFO 2. PRÓRROGA. El plazo señalado para la ejecución del Contrato podrá ser prorrogado, previa aprobación del COMITÉ FIDUCIARIO, mediante la suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que motivaron la prórroga y por lo cual, se deberá ampliar la garantía única.

Suspensión

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, previa aprobación del COMITÉ FIDUCIARIO suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al INTERVENTOR o al CONTRATANTE, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por EL INTERVENTOR y en tal evento tendrá derecho a la suspensión o ampliación del plazo, según sea el caso, pero no a indemnización alguna o a reajuste de precios. Esta situación no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el Contrato y de la responsabilidad por los daños que sufra EL CONTRATANTE por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, o huelgas del personal por el incumplimiento de EL INTERVENTOR, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, cualquier otra suspensión ordenada por LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA por razones técnicas o de seguridad o por intervención de terceros en reclamación a perjuicios que haya ocasionado EL INTERVENTOR, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

CUARTA: VALOR. El valor del presente Contrato es de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** (\$**XXXXXX**) incluido IVA. Suma por la cual fue adjudicado, incluido todos los gastos, costos, impuestos y tributos para la legalización, ejecución y liquidación del Contrato. Esta suma equivale a **XXXXX** SMLMV. En la eventualidad de que, una vez validado y apropiado el proyecto por parte del INTERVENTOR y su presupuesto definitivo resultare diferente, el valor del Contrato de Interventoría se ajustará proporcionalmente mediante Otro Sí al Contrato, previa autorización del COMITÉ FIDUCIARIO.

PARÁGRAFO 1: EL INTERVENTOR se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional y territorial que se generen como producto de la ejecución del presente contrato de interventoría, los cuales se considera que están incorporados en el valor establecido del contrato y en la propuesta presentada.

PARÁGRAFO 2. FORMA DE PAGO. LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA (EL CONTRATANTE), pagará al INTERVENTOR (INTERVENTOR), el valor del respectivo contrato de la siguiente forma.

• **Anticipo:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscrita el acta de inicio, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, concederá al INTERVENTOR un anticipo equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, con el fin de cubrir los pagos iniciales de la nómina del personal, así como las instalaciones e insumos necesarios para iniciar la interventoría. Fiduciaria Popular S.A. descontará los impuestos y contribuciones de Ley.

La constitución y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, son requisitos indispensables previos para la entrega del mismo.

EL INTERVENTOR deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo dentro de los 5 días subsiguientes a la firma del Acta de Inicio de la ejecución del contrato, el cual deberá ser aprobado por LA SUPERVISIÓN del contrato en forma previa a su desembolso. En dicho plan no se podrán incluir gastos de legalización del contrato. LA INTERVENTORÍA deberá presentar en sus informes mensuales la relación de gastos efectuados de acuerdo con el Plan de Inversión aprobado.

Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por LA SUPERVISIÓN del contrato. Los gastos con cargo a la cuenta de anticipo deberán estar soportados con las facturas correspondientes. Por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar el anticipo. LA INTERVENTORÍA deberá presentar en sus informes mensuales la relación de gastos efectuados de acuerdo con el Plan de Inversión aprobado.

Pagos: EL INTERVENTOR deberá proyectar de manera mensual todos los costos directos, indirectos, condiciones del terreno, servicios, accidentes naturales, clima, suministro de agua, materiales, seguridad, orden público, en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

Si EL INTERVENTOR que ejecuta la obra presenta un atraso imputable a este y sea aprobada una ampliación del plazo contractual, la Interventoría para el pago que se origine de esta ampliación, deberá demostrar el desequilibrio económico en que incurre para poder así generar los acuerdos de pago que se deriven de tal ampliación.

En consecuencia, el precio previsto en la propuesta económica incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del consultor; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para EL INTERVENTOR y en general, todos los costos en los que deba incurrir el consultor para la cumplida ejecución del contrato. El CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el consultor en relación con

los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

EL CONTRATANTE efectuará los pagos estipulados en el presente contrato con cargo exclusivo a los recursos económicos existentes en el Patrimonio Autónomo **P.A. AREA ANDINA - VALLEDUPAR**. De igual forma, EL INTERVENTOR manifiesta que conoce que FIDUCIARIA POPULAR S.A. no asumirá obligación ni responsabilidad alguna, en el evento en que no existan recursos suficientes en el Patrimonio Autónomo **P.A. AREA ANDINA - VALLEDUPAR** que impidan efectuar los pagos derivados del presente Contrato. Así mismo, EL INTERVENTOR declara conocer y aceptar los términos y condiciones del Contrato de Fiducia Mercantil celebrado entre la Fiduciaria Popular S.A. y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

- **Actividades adicionales no previstas.**

La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, podrá ordenar, por escrito, la ejecución de las actividades adicionales no previstas por las partes siempre que las mismas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación. EL INTERVENTOR estará en la obligación de ejecutarlas aplicando los procedimientos establecidos para la ejecución de las actividades previstas. Las actividades adicionales sólo se ejecutarán previa suscripción del respectivo Contrato adicional y la ampliación o modificación de las garantías correspondientes a los costos establecidos en la propuesta económica inicialmente presentada por EL INTERVENTOR.

Cuando se considere que es necesario realizar actividades no previstas, éstas se registrarán por los valores incluidos por EL INTERVENTOR en su propuesta, previa aprobación de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**.

- **Determinación del precio.**

Si el costo de una o algunas de las actividades adicionales no previstas no puede establecerse de conformidad con la relación de costos presentada por EL INTERVENTOR, el mismo será acordado entre EL INTERVENTOR y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y sometido a la aprobación del COMITÉ FIDUCIARIO.

Si dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que EL CONTRATANTE informe AL INTERVENTOR sobre la necesidad de ejecutar actividades adicionales no previstas, éste no convenga en llevarla a cabo, EL CONTRATANTE podrá contratar su ejecución con un tercero; en tal evento, EL INTERVENTOR autoriza a EL CONTRATANTE para que le sea descontada, de las sumas a él adeudadas, la diferencia entre el valor acordado con el tercero por la ejecución de la actividad correspondiente y el previsto en la relación de costos de su propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de la necesaria aprobación del COMITÉ FIDUCIARIO.

- **Prohibición.**

Le está prohibido AL INTERVENTOR ejecutar actividades adicionales no previstas en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumida por cuenta y riesgo del INTERVENTOR, de manera que EL CONTRATANTE no reconocerá su costo.

- **Reglas comunes para los pagos.**

Los pagos relacionados con el Contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, a las reglas para pagos establecidas en el Contrato de Fiducia suscrito entre el CONTRATANTE y la FIDUCIARIA POPOULAR S.A QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DEL Patrimonio Autónomo **P.A. AREA ANDINA – VALLEDUPAR**, y a las siguientes:

1. Para el primer desembolso, EL INTERVENTOR deberá informar el régimen tributario al cual pertenece. Deberá adjuntar copia del RUT con fecha de expedición o actualización no anterior a tres (3) meses contados desde la fecha de entrega del informe. Así mismo, deberá diligenciar el formato de creación de terceros suministrado por EL CONTRATANTE.
2. EL INTERVENTOR deberá entregar la factura, acompañada de toda la documentación que para el efecto indique la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.
3. Se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que EL INTERVENTOR subsane las glosas que se le formulen.
4. Deberán ser refrendados por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA en los formatos suministrados para el efecto.
5. Deberá haberse producido el ingreso efectivo de los recursos del proyecto a la Tesorería de EL FIDEICOMISO, administrado por Fiduciaria Popular S.A.
6. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato corren por cuenta de EL INTERVENTOR, Fiduciaria Popular S.A. hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.
7. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR. La interventoría a realizar, incluye la vigilancia y control técnico, legal, ambiental, financiero, administrativo y control presupuestal del contrato correspondiente a la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE LA SEDE DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR”, Sin perjuicio de las demás obligaciones de ley, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato principal, de aquellas contenidas en los documentos integrantes del presente contrato descritos en la cláusula segunda del presente contrato, de las contenidas en el decreto 2090 de 1989 y de las consignadas específicamente en otras cláusulas del Contrato o sus anexos, EL INTERVENTOR contrae, entre otras las siguientes:

I. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

1. Corresponderá al INTERVENTOR controlar, exigir y verificar la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE LA SEDE DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA EN

LA CIUDAD DE VALLEDUPAR”, en el departamento del Cesar.

2. Deberá velar por los intereses del proyecto, de EL CONTRATANTE, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad. Para el manejo técnico, administrativo, financiero, ambiental, legal y de control presupuestal de los contratos de consultoría aplicará la organización, procedimientos y metodología de EL CONTRATANTE, referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos. El interventor constatará la legalización del contrato principal, y deberá conocer y acceder a los documentos inherentes a su realización, verificando la aprobación de las garantías que correspondan.

3. Verificar que sean adoptados por EL CONSTRUCTOR de obra las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales y todas aquellas necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

4. Verificar, revisar e informar inconsistencias de la información suministrada por EL CONSTRUCTOR o de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA para el desarrollo de las obras.

5. Verificar el alcance del componente de consultoría del contrato, revisar, verificar, validar y aprobar todos los estudios y diseños realizados por EL CONSTRUCTOR.

6. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA -, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

8. Responder por el pago de los tributos del orden nacional, territorial y/o municipal que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato de interventoría.

9. Inspeccionar la calidad de las obras realizadas por el constructor de manera continua en la forma establecida en el presente contrato o en sus documentos anexos sin perjuicio de la dedicación del personal que forma parte de su equipo de trabajo. El INTERVENTOR podrá formular observaciones u objeciones respecto a las obras realizadas debidamente soportadas y justificadas, de acuerdo con la normatividad vigente y con el contrato. Podrá hacer las solicitudes pertinentes para que, a costa de EL INTERVENTOR, se hagan los correctivos del caso. LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA también podrá presentar objeciones y observaciones al desarrollo de la obra las cuales pondrá en consideración de la Interventoría.

10. Solicitar a EL CONSTRUCTOR para que, a costa de éste, se hagan los correctivos respecto de las obras realizadas.

11. Solicitar, en caso de ser necesario, el aumento o mejora en la calidad del personal o equipos del constructor, si en su concepto los mismos no se ajustan a los requerimientos de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

12. Cuantificar, evaluar, hacer seguimiento y aprobar las cantidades de obra ejecutadas

por el CONSTRUCTOR.

13. Verificar que el CONSTRUCTOR cumpla con el lleno de los requisitos contemplados en las Especificaciones Técnicas de Construcción para efectos de su medida y pago.

14. Someter a consideración de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, las modificaciones relativas al Contrato principal, tales como prórrogas, aprobación de obras adicionales y no previstas, modificaciones a las Especificaciones Técnicas de Construcción y otras solicitudes de cambio, acompañando tales solicitudes de la correspondiente justificación técnica y económica.

15. Revisar y presentar observaciones sobre los ensayos de materiales presentados por EL CONSTRUCTOR para verificar si los materiales y las obras se ajustan a las Especificaciones Técnicas de Construcción y a los requerimientos de la normatividad vigente. La verificación de la Interventoría no exonerará de Responsabilidad al CONSTRUCTOR por la calidad de la obra.

16. Requerir al CONSTRUCTOR por escrito con copia a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA cuando los trabajos contratados no se realicen de acuerdo con el cronograma de actividades de obra, cuando los avances de las metas sean inferiores a lo programado o cuando las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad. En este sentido, dado que la Interventoría tiene también un carácter preventivo, una vez detectadas estas situaciones, el Interventor deberá ordenar a EL CONSTRUCTOR, que tome las medidas requeridas, hacer seguimiento a las mismas e informar a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, la necesidad de iniciar el proceso sancionatorio.

17. Participará en las reuniones de Comité de Obra, respecto de los cuales tendrá la labor de secretaría y elaborará la respectiva acta. Con fundamento en ello preparará los informes semanales, mensuales y los de cada uno con de los pagos, para dar cuenta de su gestión.

18. Llevar el libro de obra o bitácora, donde se registrarán en forma oportuna todos los aspectos sobresalientes durante la construcción, tales como registro de órdenes, iniciación, terminación, suspensión o reinicio de actividades, modificaciones propuestas a los planos y diseños y sus eventuales autorizaciones, entrada y salida del equipo del constructor, apertura de frentes de trabajo, suspensión de obras y sus causales, visitas de funcionarios o interesados especiales en el Proyecto, entre otras.

19. Toda comunicación entre CONSTRUCTOR, CONTRATANTE y/o INTERVENTORÍA deberá ser presentada y respondida por escrito.

II. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

Sin perjuicio de aquellas otras obligaciones establecidas en los Términos de Referencia o cualquier otro documento que forme parte de este contrato, serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del INTERVENTOR, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del CONSTRUCTOR, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato para la construcción de la obra.

2. Observar el desempeño del personal del CONSTRUCTOR, exigiéndole que provea

una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y en el contrato principal respectivo.

3. Indicar en la respectiva bitácora las actividades ejecutadas, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.

4. Verificar y asegurar que el personal del CONSTRUCTOR y de Interventoría, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.

5. Establecer y controlar las medidas necesarias para que el CONSTRUCTOR se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos.

6. Velar para que el CONSTRUCTOR mantenga buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas, teniendo en cuenta lo indicado, además, en el plan de manejo ambiental.

7. Consultar con la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

8. Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por el CONSTRUCTOR de las obligaciones contractuales.

9. Realizar reuniones con el CONSTRUCTOR por lo menos una **(1) reunión por semana**, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.

10. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de Interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

11. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de obra, previa verificación del lleno de los requisitos establecidos en el contrato de obra, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación.

12. Elaborar el acta de liquidación del contrato de obra, participando en la determinación del porcentaje de obra final ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las obras y en verificar la constitución de las garantías que correspondan. Las copias de las actas en mención deberán ser entregadas al CONTRATANTE.

13. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de EL CONTRATANTE.

14. Suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.

15. Revisar las actas parciales de obra, con base en la verificación directa en el sitio de la obra y la confrontación de las pre-actas suscritas con el constructor.

16. Elaborar junto con el CONSTRUCTOR, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente.

17. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y

requerimientos al CONSTRUCTOR. El interventor antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al CONSTRUCTOR para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.

18. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el CONSTRUCTOR para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

19. Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora.

20. Revisar y aprobar los informes solicitados al CONSTRUCTOR.

21. Hacer seguimiento a la vigencia del contrato y de las garantías del CONSTRUCTOR que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto de los contratos e informar oportunamente a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA sobre su vencimiento y trámites a seguir.

22. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de las obras y entregar con cada informe para el pago a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA los informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas al CONSTRUCTOR, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.

23. Verificar, permanentemente, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, con una anticipación nunca inferior a veinte (20) días hábiles.

24. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.

25. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del CONSTRUCTOR y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el CONSTRUCTOR los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras. Dará traslado a LA **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.

26. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso que se interponga en contra de EL CONTRATANTE y/o la Fiduciaria Popular S.A. alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del Tribunal de Arbitramento y/o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra o de Interventoría.

27. Contar con una oficina ubicada en el sitio donde se desarrollará el proyecto, la cual deberá estar apropiadamente equipada con escritorios, sillas, archivadores, mesas de

trabajos, faxes, computadores, impresoras, sistemas de comunicaciones para llamadas nacionales, cámaras digitales, útiles de oficina, papelería y demás implementos necesarios para ejecutar el contrato en las condiciones pactadas. Esta oficina deberá estar instalada dentro de los quince días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.

28. Presentar informes semanales, mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, así:

(i) Informe semanal: La Interventoría presentará semanalmente a LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA un informe en donde se consignen los avances de las actividades ejecutadas durante ese período.

(ii) Informe mensual: La Interventoría presentará mensualmente a LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y al COMITÉ FIDUCIARIO un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados según corresponda.

De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios.

Los informes deberán contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del contrato en todos sus aspectos. Se incluirá un registro de las notas cruzadas entre EL INTERVENTOR, EL CONSTRUCTOR y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

La Interventoría presentará en el informe mensual de progreso durante la ejecución del contrato de Interventoría, un resumen del trabajo adelantado por el interventor durante el respectivo período, la utilización de recursos durante el período y acumulados, el balance del contrato, los porcentajes de avances de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real y si existen reprogramados. Presentará igualmente la relación de informes presentados y de actas de obra suscritas.

(iii) Informe Técnico: Cuando LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA lo requiera o según la periodicidad y los estándares por ella establecidos, el interventor presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.

(iv) Informe final. La Interventoría entregará a LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- a. Aspectos contractuales relevantes.
- b. Breve descripción de los trabajos.
- c. Ejecución de los trabajos (período de ejecución, frentes de trabajo).
- d. Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay ajustes de pago, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).

- e. Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- f. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- g. Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- h. El manual de mantenimiento que debe entregar el CONSTRUCTOR que ejecutó la obra.
- i. Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
- j. Resultados de los ensayos de laboratorio.
- k. Informe sobre las garantías exigidas.
- l. Cronograma final de proyecto, en el cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- n. Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del constructor.
- o. El resumen final de las cantidades de obra ejecutadas y el informe financiero de la obra. De todos los informes que se elaboren en el desarrollo del contrato, se deberá enviar una copia en medio magnético a EL CONTRATANTE.

III. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Sin perjuicio de aquellas establecidas en los términos de la referencia, serán obligaciones de carácter técnico a cargo del INTERVENTOR aquellas relacionadas con la vigilancia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas para la correcta ejecución de las obras, entre ellas:

1. Estudiar, validar y apropiar las especificaciones técnicas del contrato de obra, planos de obra, diseños y en general, de toda la información referente al proyecto. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el interventor presentará las observaciones a consideración de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y propondrá las recomendaciones y cambios que considere pertinentes frente a la documentación e información y a los diseños, estudios y presupuestos suministrados.
2. Acompañar y asesorar a LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA en el diseño y la elaboración de los Términos de Referencia para la selección del INTERVENTOR de la Obra, la modalidad de su contratación, la calificación de las propuestas recibidas y las condiciones contractuales pactadas, así como los demás documentos que forman parte integral del presente Contrato y del Contrato de Obra suscrito con EL CONSTRUCTOR.
3. Exigir al CONSTRUCTOR de la obra la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con los términos de referencia respectivos, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta presentada.
4. Consignar por escrito, como memorias técnicas, en sus informes, los atrasos que se presenten para la firma del acta de inicio y para el inicio de la obra, si el CONSTRUCTOR no cumple con las condiciones y términos exigidos.
5. Ordenar la suspensión temporal de las operaciones o procedimientos utilizados por el CONSTRUCTOR que a su juicio resulten inaceptables o representen un grave riesgo para los trabajos, para el CONSTRUCTOR, para EL CONTRATANTE o para terceros. La orden de reanudación sólo procederá una vez se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción del interventor y de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA. Así mismo, deberá solicitar a LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y al COMITÉ

FIDUCARIO que se imparta la orden de suspensión de la construcción de una obra o de las obras, en general, si por parte del CONSTRUCTOR existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor, sin que el CONSTRUCTOR tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.

6. Suscribir con el CONSTRUCTOR una bitácora diaria (libro de obra) en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto.

7. La memoria indicada en el numeral anterior deberá firmarse por el director de la obra, por el director de la Interventoría y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el interventor deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades.

8. Programar, con la periodicidad aquí establecida, una reunión del comité de obra a la cual podrá asistir LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, para analizar el estado de los trabajos. El comité de obra celebrará reuniones operativas para controlar el avance de los trabajos, de las cuales se levantará el acta correspondiente, la cual deberá suscribirse por quienes en ella intervinieron y ser remitida, con posterioridad, a LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA. Verificar que la implantación del proyecto realizada por el CONSTRUCTOR sea la correcta.

9. Ejercer vigilancia permanente, mediante la inspección de los trabajos en progreso, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos. Advertirá por escrito y oportunamente al CONSTRUCTOR sobre asuntos que requieran atención o cambios, mediante notas de campo, con eventuales medidas correctivas o anotaciones en el libro de obra (bitácora).

10. Estudiar y conceptuar acerca de los procedimientos que proponga el CONSTRUCTOR y si fuera el caso, sugerirá u ordenará los cambios que la Interventoría considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los trabajos.

11. Ejercer control sobre los productos, con el fin de garantizar que se ejecuten en los sitios, cantidades, materiales y con los procedimientos establecidos

12. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas, y adjuntarlas con cada informe para pago.

13. Evaluar los registros e informes diarios producidos por sus inspectores en los diferentes frentes de trabajo. Se efectuarán los análisis de los aspectos que requieran atención por parte del CONSTRUCTOR y se darán las instrucciones pertinentes.

14. Exigir al CONSTRUCTOR los frentes de trabajo conforme a lo solicitado en los términos de referencia y en el contrato respectivo según corresponda.

15. Controlar permanentemente la entrega de los suministros a cargo del CONSTRUCTOR, velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad en las especificaciones técnicas. Para el efecto, el interventor podrá rechazar los suministros que no cumplan con la normatividad técnica vigente.

16. Exigir y verificar la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas para que el CONSTRUCTOR, a su costa, las ejecute

adecuadamente, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado, inicialmente, la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.

17. Sin perjuicio que el contrato principal se ejecute bajo la modalidad que sea, en los casos excepcionales en los que se requiera ítems o actividades no previstas el interventor deberá analizar y validar los precios y a continuación elaborar las especificaciones técnicas respectivas. Así mismo, deberá conceptuar sobre la necesidad de su ejecución y analizar, particularmente, su incidencia en el valor del contrato. Sin embargo, no obstante lo anterior, los nuevos precios serán los que LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, determine previa autorización del COMITÉ FIDUCIARIO. En el mismo sentido deberá conceptuar en los casos en que El Constructor haga uso de la facultad que le asiste de dar por terminado el contrato de obra, por considerar que el proyecto es inviable técnica o financieramente según los resultados del estudio de suelos. En estos casos El INTERVENTOR deberá hacer la correspondiente evaluación técnica y financiera del asunto y deberá conceptuar sobre el mismo, pero en todo caso será la GERENCIA INTEGRAL la que determine, a través del COMITÉ FIDUCIARIO, la continuidad o no del proyecto y los valores respectivos, en caso que apliquen.

18. Revisar, verificar y validar, cuando resulte necesario, los cambios propuestos por EL CONSTRUCTOR a los diseños, dejando para ello el registro de estos en los informes y planos record.

19. Conocer las normas técnicas obligatorias que rigen el contrato principal. En caso de no encontrarse estipuladas en el contrato respectivo, deberá informar oportunamente a LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA para solicitar la debida modificación.

20. Generar un programa de ensayos de materiales mínimos, utilizando las normas existentes y exigir su realización y cumplimiento por parte del constructor.

21. Realizar ensayos según lo estipulado en la norma para el proceso constructivo, cuando lo requiera la obra o así sea ordenado por LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

22. Realizar la verificación y revisión de las licencias de construcción y urbanismo tramitadas por EL CONSTRUCTOR, analizando que cumplan con la normatividad relacionada, en especial con la Decreto 1469 de 2010 “por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones”.

23. Realizar la revisión inicial y actualizar los planos del proyecto, cada vez que sea requerido por LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, según el cumplimiento de cada uno de los hitos constructivos en los que hace la correspondiente revisión EL FIDEICOMITENTE designado por LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

24. Verificar que la accesibilidad y habitabilidad de los proyectos cumpla con las exigencias realizadas por la normatividad vigente.

25. Revisar y avalar todos los estudios y diseños iniciales y todos aquellos que surjan durante la ejecución del contrato de obra y que sean requeridos para lograr la culminación del producto final, cuyo valor se entiende incluido en el valor total del presente contrato de interventoría.

26. Exigir a EL CONSTRUCTOR la elaboración y entrega a satisfacción del estudio de suelos, y los diseños requeridos con ocasión de la ejecución del contrato de obra.

27. Acreditar la disponibilidad a su costa de un laboratorio durante la ejecución de las obras para garantizar el control de calidad de las obras y los materiales que en ella se utilicen.

IV. OBLIGACIONES DE CONTROL DE PRESUPUESTO:

Sin perjuicio de aquellas establecidas en los documentos integrantes del presente contrato descritos en la cláusula segunda del presente contrato y de los términos de referencia, serán obligaciones de carácter financiero, a cargo del interventor:

1. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones del presupuesto oficial o cualquier otra medida que EL CONTRATANTE deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.

2. Aprobar los balances financieros soportes de cada factura.

3. Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato.

4. Llevar minuciosamente el control del presupuesto y la programación de la ejecución de las diferentes actividades contenidas en el contrato de construcción y las demás actividades que exija LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

V. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El personal mínimo requerido para la ejecución del contrato será el siguiente, con la destinación “en obra” que a continuación se indica y cuya remuneración mínima aquí se indica. En todo caso, la destinación aquí señalada hace relación al tiempo mínimo que el personal debe permanecer en la obra.

CARGO/OFICIO	CANTIDAD	DEDICACIÓN MENSUAL
Director	1	30%
Coordinador de interventoría	1	50%
Residente de Interventoría	1	100%
Ingeniero eléctrico	1	20%
Ingeniero hidrosanitario	1	20%
Profesional SISOMA	1	100%

Profesional : Director de interventoría	
Cantidad:	1

Profesión:	<ul style="list-style-type: none"> - Que acredite ser Ingeniero Civil, debidamente matriculado para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por el COPNIA. - Que acredite una experiencia general mínima (probable) de quince (15) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, para lo cual deberá anexar el certificado actualizado de vigencia de la matrícula profesional y las certificaciones laborales que acrediten la experiencia general.
Experiencia específica:	<ul style="list-style-type: none"> - Que acredite como experiencia específica la participación en el sector público o privado de mínimo Cuatro (4) años como Director y/o Gerente y/o Coordinador de interventoría a edificaciones de tipo educativo y/o hospitalario y que acredite en un contrato haber realizado la interventoría a un sistema de Aire acondicionado y/o de Ventilación Mecánica. - La dedicación será del 30%.
Dedicación en obra:	30%

Profesional : Coordinador de interventoría	
Cantidad:	1
Profesión:	<ul style="list-style-type: none"> - Que acredite ser Ingeniero Civil, debidamente matriculado para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado del COPNIA. - Que acredite una experiencia general mínima (probable) de quince (15) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, para lo cual deberá anexar el certificado actualizado de vigencia de la matrícula profesional y las certificaciones laborales que acrediten la experiencia general.
Experiencia específica:	<ul style="list-style-type: none"> - Que acredite como experiencia específica la participación en el sector público o privado de mínimo Cuatro (4) años como residente y/o coordinador y/o

	<p>gerente de Interventoría a edificaciones de tipo educativo y/o hospitalario y que acredite en un contrato haber realizado la interventoría a un sistema de Aire acondicionado y/o de Ventilación Mecánica.</p> <p>- La dedicación será del 50%.</p>
Dedicación en obra:	50%

Profesional : Residente de interventoría	
Cantidad:	1
Profesión:	<ul style="list-style-type: none"> - Que acredite ser Ingeniero Civil, Arquitecto, debidamente matriculado para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la Sociedad Colombiana de Arquitectos o el COPNIA según sea el caso. - Que acredite una experiencia general mínima (probable) de quince (15) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, para lo cual deberá anexar el certificado actualizado de vigencia de la matrícula profesional y las certificaciones laborales que acrediten la experiencia general.
Experiencia específica:	<ul style="list-style-type: none"> - Que acredite como experiencia específica la participación en el sector público o privado de como mínimo Cuatro (4) años como director y/o residente y/o coordinador de Interventoría a edificaciones de tipo educativo y/o hospitalario y que acredite en un contrato haber realizado la interventoría a sistema de Aire acondicionado y/o de Ventilación Mecánica.
Dedicación en obra:	100%

Profesional : Especialista Eléctrico	
Cantidad:	1
Profesión:	<ul style="list-style-type: none"> • Que acrediten ser Ingeniero eléctrico y/o electricista, debidamente matriculado, para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y

	<p>certificado de vigencia expedido por el ente competente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que acrediten una experiencia general mínima (probable) de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, para lo cual deberá anexar el certificado actualizado de vigencia de la matrícula profesional. Con base en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003.
Experiencia específica:	<ul style="list-style-type: none"> • Que acredite mediante certificaciones, una experiencia específica de dos (2) años como ingeniero y/o especialista eléctrico de Interventoría a edificaciones de tipo educativo y/o hospitalario y que acredite en un contrato haber realizado la interventoría a sistema de Aire acondicionado y/o de Ventilación Mecánica.
Dedicación en obra:	20%

Profesional : Especialista Hidrosanitario	
Cantidad:	1
Profesión:	<ul style="list-style-type: none"> • Que acrediten ser Ingeniero Civil y/o Hidráulico, debidamente matriculado, para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por el ente competente. • Que acrediten una experiencia general mínima (probable) de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, para lo cual deberá anexar el certificado actualizado de vigencia de la matrícula profesional. Con base en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003.
Experiencia específica:	<ul style="list-style-type: none"> • Que acredite mediante certificaciones, una experiencia específica de dos (2) años como ingeniero y/o especialista hidrosanitario de Interventoría a edificaciones de tipo educativo y/o hospitalario.
Dedicación en obra:	20%

Profesional : Residente Ambiental y SISO	
Cantidad:	1

Profesión:	<ul style="list-style-type: none"> • Que acrediten ser Profesional en áreas ambientales o similares, debidamente matriculado, para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por el ente competente. • Deberá contar con licencia vigente para el trabajo de seguridad y/o salud ocupacional. • Que acrediten una experiencia general mínima (probable) de siete (7) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, para lo cual deberá anexar el certificado actualizado de vigencia de la matrícula profesional. Con base en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003.
Experiencia específica:	<ul style="list-style-type: none"> • Que acredite mediante certificaciones, una experiencia específica de dos (2) años como ingeniero SISOMA de Interventoría a edificaciones de tipo educativo y/o hospitalario.
Dedicación en obra:	100%

1. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del Contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.
2. Suministrar y mantener, durante la ejecución del Contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que EL INTERVENTOR requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en los Términos de Referencia, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA deberá aprobar, previamente, el reemplazo.
3. Dedicar el personal mínimo requerido en el sitio de la obra y contar con la disponibilidad de trabajo en doble jornada (diurna y nocturna), de acuerdo con el cronograma de ejecución del proyecto y las necesidades del mismo. Igualmente, se deberá tener disponibilidad de personal para atender emergencias; para esta actividad, se informará a LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA sobre el personal disponible, junto con los teléfonos y direcciones donde se puedan ubicar.
4. Exigir por escrito al CONSTRUCTOR, si las necesidades de la obra lo ameritan, el aumento en el número de turnos, en la jornada de trabajo y/o en el equipo y/o en los insumos y en general, para el cumplimiento del programa o plan de que se trate, caso en el cual deberá realizar el acompañamiento necesario, sin que por la realización de tales

acciones se genere costo adicional alguno para EL CONSTRUCTOR. No obstante, el incumplimiento de estos requisitos podrá implicar las sanciones del caso.

5. En caso de ser requerido o en caso de ser necesario, disponer de una comisión de topografía por el tiempo requerido, para verificar que el o los lotes entregados al CONSTRUCTOR para el desarrollo de las obras concuerde con la información suministrada por LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y verificar la implantación, los movimientos de tierra, los alineamientos y demás aspectos a controlar sobre las obras, con el fin de garantizar que se ejecuten en los sitios, cantidades, materiales y con los procedimientos establecidos.

6. Asumir, por cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la Interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con EL CONTRATANTE, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

7. Responder por cualquier tipo de reclamación presentada en contra de EL CONTRATANTE y/o Fiduciaria Popular S.A. en nombre propio y como vocera del FIDEICOMISO, de naturaleza judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los contratistas del interventor, por causa o con ocasión del contrato.

8. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

9. Entregar los respectivos soportes de pago del personal de interventoría, los cuales deberán incluir contratos de trabajo o de presentación de servicios, colillas de pago, soportes de pago de seguridad social y los demás requeridos por el Gerente Integral.

PARÁGRAFO 1. METODOLOGÍA: El interventor deberá verificar las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras, presupuestales y ambientales, garantizando en todo momento que se cumplan de acuerdo con lo establecido en la ley que regula la materia, los términos de referencia, propuesta del CONSTRUCTOR y en el contrato principal celebrado, así como en los anexos del mismo.

El interventor ejercerá el control integral sobre la ejecución del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la interventoría apoyará, asistirá y recomendará al CONTRATANTE en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del mismo.

El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten

cambios o modificaciones.

Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONSTRUCTOR la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2: DEFINICIÓN DE CONCEPTOS. Para los efectos del presente contrato se definen los conceptos de revisión, verificación y validación, así:

- **Revisión:** Actividad emprendida para asegurar la conveniencia y la adecuación del tema objeto de la revisión, para alcanzar unos objetivos establecidos.
- **Verificación:** Confirmación mediante el aporte de evidencia objetiva, que se han cumplido los requisitos especificados.
- **Validación:** Confirmación mediante el suministro de evidencia objetiva de que se han cumplido los requisitos para una utilización o aplicación específica prevista.

PARÁGRAFO 3: Las siguientes son algunas de las normas cuyo cumplimiento será exigible y cuya aplicación y cumplimiento deben ser exigidas por parte del INTERVENTOR al CONSTRUCTOR, lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones normativas que se puedan presentar en la ejecución del contrato, así como la inclusión de cualquier norma que su por su carácter técnico sea necesaria en la ejecución del contrato de obra:

- Legislación ambiental municipal y/o Nacional.
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
- Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
- Especificaciones generales de construcción de carreteras y normas de ensayos, normas elaboradas por INVIAS o aquellas que la remplacen localmente o sean sustituidas en las especificaciones y/o los términos del contrato de obra.
- El código NSR-10 Normas Colombianas de Diseño y Construcción
- El código NSR-10 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo resistentes (Decreto 926 de 19 de marzo de 2.010); y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, además de las normas técnicas citadas en el mencionado reglamento.
- Ley 400 de 1997 y sus normas y decretos complementarios y/o reglamentarios.
- El Código Eléctrico Nacional, norma Icontec 2050.
- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resolución No. 18 0398 del 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.

- Legislación de tránsito vehicular y peatonal, Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
- Las demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o complementen la actividad de construcción e interventoría.
- Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato o que modifiquen o amplíen las anteriormente descritas.
- Las demás normas relacionadas en el anexo técnico del contrato de obra y todas aquellas relacionadas con interventoría, procedimientos constructivos y de subsidios de vivienda.

SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
2. Pagar oportunamente el valor estipulado en el contrato, previa autorización del COMITÉ FIDUCIARIO, siempre que EL INTERVENTOR cumpla con todas las obligaciones establecidas para el efecto.
3. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual

SÉPTIMA. SUPERVISOR. La Supervisión del contrato será ejercida por LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, a través de la Dirección Nacional de Gestión de Contratos Institucionales – PMO, dependencia de la Rectoría nacional.

EL INTERVENTOR deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión.

EL SUPERVISOR designado ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato, tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR, y deberá mantener informado al COMITÉ FIDUCIARIO de todos los hechos, actuaciones y circunstancias que se presenten en la ejecución del presente contrato.

EL SUPERVISOR ejercerá un control integral sobre la ejecución del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al INTERVENTOR la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

EL SUPERVISOR está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el INTERVENTOR solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle al INTERVENTOR la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

EL SUPERVISOR deberá verificar que el INTERVENTOR se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social, pensiones y ARL, así como de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, el requisito del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, ARL y Aportes Parafiscales, deberá ser acreditado por el INTERVENTOR para la realización de cada pago derivado del presente contrato.

EL SUPERVISOR está autorizado para impartir instrucciones u órdenes a EL INTERVENTOR sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con sus obligaciones contractuales y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA a EL INTERVENTOR, serán expedidas o ratificadas por escrito a través del SUPERVISOR, quien deberá informar al COMITÉ FIDUCIARIO.

En ningún caso LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA ni EL SUPERVISOR gozan de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL INTERVENTOR y EL CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

OCTAVA. GARANTÍAS. EL INTERVENTOR deberá constituir a favor de EL CONTRATANTE, una póliza única de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que incluya los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Dos (2) años contados a partir de la fecha de recibo final a satisfacción. ¹ .
Buen manejo e inversión del anticipo	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO. TÉRMINO PARA SU ENTREGA. EL INTERVENTOR entregará a EL CONTRATANTE, a más tardar dentro de los plazos establecidos en el cronograma, las

¹De conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del decreto 1082 de 2015, los contratos de interventoría deberán constituir una garantía de calidad del servicio por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal.

garantías a las que se refiere la presente Clausula, acompañadas del correspondiente recibo de pago original expedido por la compañía aseguradora. No se aceptarán paz y salvos suscritos por los corredores o intermediarios de seguros.

EL CONTRATANTE, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al INTERVENTOR, según sea el caso, para que EL CONTRATANTE, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

EL INTERVENTOR deberá reponer el monto de las garantías cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. De igual manera en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue el término de ejecución o se realice cualquier tipo de modificación, que así lo amerite, deberán ajustarse, ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. Si EL INTERVENTOR se negare a constituir o a reponer las garantías exigidas, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

NOVENA. CESIÓN. El presente Contrato se celebra en consideración a las calidades del INTERVENTOR; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el conocimiento expreso, previo y escrito de EL COMITÉ FIDUCIARIO. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y EL CONTRATANTE.

DECIMA. SUBCONTRATOS. EL INTERVENTOR no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución de las labores encomendadas y los que de estos se deriven, deberán tener la previa aprobación de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, en cuyo caso, EL INTERVENTOR será el único responsable por la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRATANTE adquieran responsabilidad alguna por dichos actos.

DECIMA PRIMERA. Exclusión de relación laboral entre las partes. Independencia, dirección técnica y autonomía del Interventor.

- El personal del INTERVENTOR no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con Fiduciaria Popular S.A. en nombre propio ni como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO P.A. AREA ANDINA – VALLEDUPAR, ni con LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del INTERVENTOR; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales.
- EL INTERVENTOR obra como patrono independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar los servicios contratados.

- Entre FIDUCIARIA POPULAR S.A., individualmente considerada o como vocera del EL FIDEICOMISO, ni LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y EL INTERVENTOR no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución de las obras serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva de EL INTERVENTOR, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARP, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones.
- En el evento de que EL CONTRATANTE hiciera pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, éste no podrá repetir contra EL INTERVENTOR, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso EL INTERVENTOR reembolsará a EL CONTRATANTE los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito EL CONTRATANTE, para lo cual desde ya queda autorizado por EL INTERVENTOR.
- LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, se reserva el derecho de solicitar a EL INTERVENTOR el reemplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna.
- EL INTERVENTOR se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios de obra en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de obra.
- LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, podrá verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar EL INTERVENTOR a su personal. Y a su vez, EL INTERVENTOR se obliga a suministrar la información que al respecto le solicite LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito que le haga LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.
- EL INTERVENTOR actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa INTERVENTOR independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades de EL INTERVENTOR no son las que hacen parte del objeto social de EL CONTRATANTE. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental de EL INTERVENTOR, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos profesionales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a EL CONTRATANTE a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente

constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

DECIMA SEGUNDA. PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES. Todos los estudios, informes, gráficos, u otros materiales preparados por EL INTERVENTOR en cumplimiento del presente Contrato, serán de propiedad de EL CONTRATANTE y deberá hacer entrega formal de los mismos, a más tardar, al momento de la liquidación del Contrato.

DECIMA TERCERA. CONOCIMIENTO DEL INTERVENTOR SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Se entiende por las partes que EL INTERVENTOR ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución de la obra y la Interventoría que se contrata. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su costa y riesgo, las obligaciones derivadas del Contrato, con su sola suscripción.

DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD. EL INTERVENTOR se obligará a mantener indemnes a EL CONTRATANTE, a Fiduciaria Popular S.A. en nombre propio y como vocera del FIDEICOMISO. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos:

• **INTERVENTOR independiente**

Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con ninguna de las entidades mencionadas (en adelante todos, las entidades), de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, las entidades quedan liberadas de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo EL INTERVENTOR una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de las entidades, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por EL CONTRATANTE.

• **Responsabilidad**

Los servicios personales contratados por EL INTERVENTOR para la realización o ejecución del contrato respectivo, son de entera responsabilidad de EL INTERVENTOR, Por lo tanto, las entidades no asumen responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores de EL INTERVENTOR, sus subcontratistas y los trabajadores de estos, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte de EL INTERVENTOR para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de las entidades con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las

actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte de EL INTERVENTOR y en ningún caso por cuenta o a cargo de las entidades.

- **Asunción de riesgos**

EL INTERVENTOR asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de las entidades, por lo que mantendrá indemnes en todo tiempo a las entidades frente a cualquier pleito, querrela, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a las entidades con ocasión y/o en ejecución del contrato.

- **Afiliaciones**

EL INTERVENTOR se obliga a afiliar al Sistema de Seguridad Social a sí mismo como también a todos los empleados, a los contratistas, a los subcontratistas y empleados de éstos, que destine a las obras, actividades, montajes y demás actos u obligaciones que estén a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato, así como a asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias de estos, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARP, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral.

- **Tributaria**

EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EL CONTRATANTE en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

DECIMA QUINTA. IMPUESTOS Y TASAS. Todos los gastos que ocasione el presente Contrato por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, del orden nacional, departamental y municipal correrán a cargo de EL INTERVENTOR.

Para aquellos impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional o territorial EL INTERVENTOR se compromete a cancelar todas las obligaciones que se generen producto de la ejecución del mismo, de acuerdo con el procedimiento de recaudo que haya establecido el titular del impuesto.

DECIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Ninguna de las partes, sin el consentimiento de la otra, podrá divulgar comunicación alguna o explotar por cualquier motivo la información o documentación que le ha sido divulgada por la otra, o cualquier información o documentación que haya obtenido en relación con este contrato. El incumplimiento de esta prohibición hará responsable a EL INTERVENTOR y a sus empleados, dependientes o subcontratistas de éste, según el caso, por los perjuicios que llegaren a causarle a EL CONTRATANTE, directa o indirectamente, o a terceras personas. EL CONTRATANTE en este caso podrá dar inicio a las acciones penales o civiles correspondientes contra las personas que fueren responsables. Si cualquier autoridad competente solicitare a EL INTERVENTOR, de conformidad con la ley alguna información de la que aquí se califica como reservada, confidencial o secreta, EL INTERVENTOR estará en la obligación de comunicárselo a EL

CONTRATANTE, para que éste último estudie la solicitud y autorice o no a EL INTERVENTOR a dar la información requerida.

DECIMA SÉPTIMA. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. Como un compromiso con los esfuerzos del Gobierno Nacional de prevenir, corregir o atacar las causas estructurales que favorecen la existencia del fenómeno de la corrupción en la contratación pública y privada, el presente proceso de contratación acoge los compromisos del Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción y EL INTERVENTOR, debe comprometerse a implementar los postulados de dicho Programa, en lo que es aplicable a los contratistas privados.

DECIMA OCTAVA. MULTAS. Si EL INTERVENTOR faltare al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contraídas en el Contrato o en ejecución del mismo, EL CONTRATANTE previo requerimiento, análisis y orden por escrito de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, podrá imponer mediante comunicación motivada, multas sucesivas a EL INTERVENTOR por una suma equivalente a los valores que más adelante se expresan cada vez que se impongan en caso de mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones que éste adquiere, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, y EL INTERVENTOR autoriza su deducción de las sumas que le adeude EL CONTRATANTE.

Las multas se tasarán así:

- EL FIDEICOMITENTE y/o EL CONTRATANTE podrá verificar en cualquier tiempo la inscripción, así como el pago oportuno del personal de EL INTERVENTOR al sistema de seguridad social, así como el cumplimiento de las demás obligaciones de carácter laboral, tributario y parafiscal. En caso de incumplimiento se multará a EL INTERVENTOR, por cada empleado sobre el cual verse el incumplimiento de tales obligaciones, con una suma equivalente al salario diario del trabajador o trabajadores respectivos, por cada día de atraso, más los intereses de mora que se causen a la tasa máxima permitida por la ley en el momento de imposición de la multa. Si no se lograre establecer el salario diario del trabajador de que se trate se tomará como base para la sanción el salario mínimo diario legal vigente en la fecha en que se registre el incumplimiento.
- Multas por mora o incumplimiento en el plazo establecido para ejecución del contrato por cualquier razón imputable a EL INTERVENTOR, por cada día de mora equivalente al porcentaje del valor total del contrato que se especifica seguidamente, más los perjuicios que genere. Dicho porcentaje sancionatorio se aplicará escalonadamente, así: El cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día durante los primeros 10 días de incumplimiento en la entrega de la información contractual; del cero punto dos por ciento (0.2) por cada día si el incumplimiento se extiende entre 11 y 20 días; y del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) diario entre el día 21 y el día 30. En caso que pase de treinta (30) días, se aplicará adicionalmente a las multas, la terminación del contrato y la ejecución de las pólizas.
- Multa por mora o incumplimiento parcial por no rendir o suministrar oportunamente los informes o documentos en medio impreso o magnético previstos en el contrato, solicitados

por la supervisión o por el contratante del cero punto 1 por ciento (0.1%) del valor del Contrato por cada día de atraso (entiéndase como incumplimiento más de 5 días hábiles).

- Multas por suspensión injustificada de las labores, por causas imputables a EL INTERVENTOR, por cada día de mora se impondrá como multa el porcentaje del valor del contrato, más los perjuicios que genere, en forma escalonada, así: El cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día durante los primeros 10 días de incumplimiento por suspensión injustificada de las labores; del cero punto dos por ciento (0.2%) por cada día si la suspensión se extiende entre 11 y 20 días; y del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) por cada día entre el día 21 y el día 30. En caso que pase de treinta (30) días, se aplicará adicionalmente a las multas, la terminación del contrato y la ejecución de las pólizas.
- Multas por la celebración de subcontratos o los derivados de estos, sin autorización de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA del 0.1 % del valor de los mismos, más los perjuicios que cause por día en que se mantenga la vigencia de un Contrato no aprobado. Si no se pudiere establecer el valor de los subcontratos se tomará como base para esta sanción el valor mensual del presente contrato, como resultado de la división entre el valor total y el número de meses definido como plazo.
- Por los demás actos de incumplimiento, retraso, retardo o mora no previstos en los demás numerales de esta cláusula se impondrá como multa el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: La demora u omisión del CONTRATANTE en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente Contrato en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento

PARÁGRAFO 2. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS. Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA mediante comunicación escrita dirigida al INTERVENTOR, y con copia a la aseguradora, señalará los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente, instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes e indicará el monto total de la multa que causa tales circunstancias.

Para rendir las explicaciones correspondientes, EL INTERVENTOR contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la correspondiente comunicación. Si vencido, el plazo, EL INTERVENTOR guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y EL CONTRATANTE procederá a su cobro.

En caso de que LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, el interventor o la aseguradora formule, en término, objeciones frente a los hechos que soportan la imposición de la multa, o la cuantificación de su monto, EL COMITÉ FIDUCIARIO con informe elaborado por LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, decidirá definitivamente sobre la procedencia o no de la multa.

En el caso de que EL COMITÉ FIDUCIARIO confirme su decisión de imponer la sanción, EL INTERVENTOR deberá cancelar el valor de dichas multas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación donde se haga saber de la confirmación de la respectiva multa y en caso de no darse el pago, estará facultado EL CONTRATANTE para descontarle a EL

INTERVENTOR, de las sumas que por cualquier concepto le pueda estar adeudando, el valor de tales multas, más los intereses moratorios que llegaren a causarse. Esta regla se aplicará sin perjuicio de que la aseguradora sea solidariamente responsable del pago de la multa que se le imponga al INTERVENTOR.

DECIMA NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR. Esta suma será exigible por vía ejecutiva, por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extra judicial alguno, a los cuales renuncia expresamente EL INTERVENTOR, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se podrá aplicar sin perjuicio de las competencias sancionatorias que le correspondan a la entidad asignataria del subsidio de vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 1537 de 2012 o norma que la modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO. No obstante la cláusula penal prevista en la presente cláusula, EL CONTRATANTE queda en libertad para reclamar, judicial o extrajudicialmente, los perjuicios que EL INTERVENTOR pueda causarle con su incumplimiento, toda vez que dicha cláusula penal no implica una estimación de perjuicios, sino una pena por incumplimiento. También podrá EL CONTRATANTE reclamar el pago de intereses moratorios por la demora en el pago de la cláusula penal.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se terminará por las siguientes causales:

- Por la expiración del plazo pactado.
- Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado expresamente y por escrito.
- Por renuncia de EL INTERVENTOR, siempre y cuando dicha renuncia sea previamente aceptada, expresamente y por escrito, por LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y no sea motivada por incumplimiento del INTERVENTOR.

EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de aviso previo a EL INTERVENTOR, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento, abandono o descuido de EL INTERVENTOR, de las obligaciones contratadas, que afecten o pongan en peligro la ejecución del contrato.
- Cuando EL INTERVENTOR incumpla sin justa causa las órdenes o instrucciones impartidas por EL CONTRATANTE.
- Por incapacidad de EL INTERVENTOR para seguir prestando sus servicios, si a juicio de EL CONTRATANTE, ésta fuere de tal naturaleza que no pudiese continuar con la ejecución del contrato;

- Cuando a juicio de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, EL INTERVENTOR utilice personal inapropiado para la buena ejecución de las labores contratadas de manera reiterada y no tome las medidas para superarlo.
 - Por incumplimiento de parte de EL INTERVENTOR de cualquier obligación laboral para con sus trabajadores o por el incumplimiento de cualquier norma de carácter nacional o local que tuviere que ver con el desarrollo del contrato o con las obligaciones propias de EL CONTRATANTE frente a la ley o a las autoridades que haya asumido EL INTERVENTOR en virtud de este Contrato.
 - Cuando EL INTERVENTOR no otorgue oportunamente cualquiera de las garantías señaladas para cada caso en los distintos numerales de la cláusula de garantías.
 - Cuando EL INTERVENTOR entre en estado de disolución, liquidación voluntaria o judicial y en general, en cualquier estado de insolvencia que a juicio de EL CONTRATANTE represente un obstáculo para el normal desarrollo del objeto contractual
 - Por incapacidad técnica, esto es, cuando a juicio de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, EL INTERVENTOR carece de los conocimientos y medios técnicos para adelantar los trabajos.
 - Por retrasos injustificados en las labores objeto del Contrato, que afecten el cumplimiento de los plazos acordados.
 - Cuando la calidad de los equipos o del personal utilizados en ella, no sean aceptables, a juicio de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.
 - Por presentarse cualquier rasgo de competencia o comportamiento desleal.
 - Por dar u ofrecer dinero o cualquier otra utilidad a personal de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, a un supervisor o a cualquier funcionario de EL CONTRATANTE para retardar u omitir un acto propio de sus funciones o para ejecutar uno contrario a ellas, o para generar un beneficio de cualquier tipo para EL INTERVENTOR, sus empleados, socios, asociados, funcionarios o proveedores.
 - Por ultrajar o irrespetar, con ocasión del desempeño de sus funciones a cualquier funcionario o representante de EL CONTRATANTE.
 - Por hacer caso omiso, o desacatar las órdenes o recomendaciones que, con ocasión del desempeño de sus funciones, le impartan LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, o cualquier otro funcionario designado por EL CONTRATANTE para desempeñar funciones de supervisión y fiscalización.
 - Por la comisión o intento de comisión de algún fraude.
 - Por no atender oportunamente, a juicio de EL CONTRATANTE, las reclamaciones de éste.
 - Por ceder el Contrato total o parcialmente, sin la autorización previa expresa y escrita de EL CONTRATANTE.
 - Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato.
 - Por encontrarse, EL INTERVENTOR incluido en las listas para el control de lavado de activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).
- La ocurrencia de cualquiera de los eventos indicados anteriormente dará lugar a la terminación inmediata del contrato, sin necesidad de declaración judicial, sin que se genere

a favor de EL INTERVENTOR indemnización alguna. No obstante lo anterior, EL CONTRATANTE se obliga a cancelar a EL INTERVENTOR el valor de los dineros adeudados hasta el momento de la terminación del contrato, siempre y cuando tales servicios se hayan realizado correctamente y hayan sido previamente revisadas y aprobadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Al producirse cualquiera de las causales de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en el cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En caso en que dentro de este término no sea posible la liquidación bilateral, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de realizar la liquidación unilateral del contrato, en cualquier tiempo cuestión que es conocida y aceptada por EL INTERVENTOR con la suscripción del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. CLAUSULA COMPROMISORIA. Para la solución de controversias contractuales, se aplicarán las siguientes reglas:

Solución de controversias jurídicas.

1. Acuerdo directo

En caso de surgir cualquier tipo de desacuerdo, se procurará su solución directa. Para dar inicio al procedimiento directo cualquiera de las partes dará notificación a la otra parte acerca de su intención de someter el conflicto en cuestión a un Amigable componedor. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de tal notificación, las partes deberán intentar ponerse de acuerdo. Los procedimientos directos tendrán lugar en la ciudad de Bogotá y se surtirán en idioma castellano.

Las Partes en cada caso fijarán de común acuerdo el término máximo de duración del procedimiento directo, el cual no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días hábiles en ningún caso.

Si las Partes llegan a un acuerdo suscribirán un contrato de transacción el cual será vinculante y tendrá efectos de cosa juzgada de conformidad con la ley.

2. Decisión de un amigable componedor.

Para determinar el amigable componedor, cada parte realizará una lista compuesta por tres amigables componedores dentro de los diez (10) días siguientes al reconocimiento del conflicto por cualquiera de las partes y estas escogerán de entre los seis seleccionados, uno que genere confianza a ambas partes. Si no llegaren a un acuerdo sobre ello, éste será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá según su reglamento.

El amigable componedor no tendrá competencia para modificar las cláusulas del contrato, aunque sí defina aspectos técnicos para interpretarlas, de ser necesario, caso en el cual aplicarán las reglas de interpretación de los contratos, previstas en las normas vigentes.

La amigable composición tendrá lugar en las oficinas del Amigable Componedor, en Bogotá. En caso de ser necesario cualquier desplazamiento fuera de Bogotá, los costos y gastos correrán por partes iguales entre los involucrados en la controversia.

El procedimiento de la amigable composición se regirá por las siguientes reglas:

- La parte que suscite la controversia deberá presentar sus alegatos y los documentos que los sustenten en el término de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que el Amigable Componedor haya aceptado su designación, pagados sus honorarios y notificado este hecho a su contraparte. Presentados los alegatos, la contraparte tendrá el mismo término de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que le sean notificados, para contestar dichos alegatos.
- El Amigable Componedor, a su vez tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolver la disputa por escrito, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la presentación de los alegatos y documentos previstos en el numeral anterior. Este plazo podrá ampliarse a solicitud del Amigable Componedor, siempre que esa solicitud sea aceptada por las dos partes.
- Los alegatos deberán contener, como mínimo: 1. Una explicación de los fundamentos técnicos de ingeniería o financieros y/o contables, según corresponda y contractuales que sustenten la posición de la respectiva parte. 2. Las peticiones que haga la respectiva parte al Amigable Componedor para resolver las diferencias.
- Cada parte deberá cooperar en la realización de cualquier investigación que el Amigable Componedor efectúe relacionado con la disputa en cuestión. Las decisiones adoptadas por el Amigable Componedor, como resultado del procedimiento de la amigable composición, tendrán fuerza vinculante para las partes de acuerdo con la ley.
- En el caso en el Amigable Componedor previamente escogido, no esté disponible para resolver la disputa, se podrá acudir a otro Amigable Componedor de igual reputación académica y experiencia en el aspecto en cuestión, mutuamente escogido por EL CONTRATANTE y EL INTERVENTOR. Si estos no se ponen de acuerdo para escoger el nuevo amigable componedor en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el aviso de alguna de las partes, el Amigable Componedor será escogido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Los gastos que ocasione la intervención del Amigable Componedor serán cubiertos, en principio, por partes iguales entre los involucrados en la controversia. Una vez tomada la decisión por el Amigable Componedor, los gastos los asumirá la parte que resulte vencida. Si no es éste el caso, los gastos serán distribuidos entre EL CONTRATANTE y EL INTERVENTOR por partes iguales. Culminada la amigable composición, las partes se harán los reembolsos de gastos por la intervención del Amigable Componedor, de acuerdo con lo que corresponda según lo previsto en este numeral.

3. Tribunal de Arbitramento

Las controversias de naturaleza legal relacionadas con la celebración, interpretación, aplicación o ejecución de este negocio jurídico y en general, las controversias que no se consideren de naturaleza técnica y que no hayan sido resueltas de acuerdo con la intervención del Amigable Componedor, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento. En caso de desacuerdo entre las Partes sobre la calificación de la controversia

(bien sea controversia legal o técnica) dicho desacuerdo deberá ser resuelto por un Tribunal de Arbitramento en derecho, que asumirá la competencia, de fondo, del conflicto y podrá contar con auxiliares técnicos durante el trámite arbitral.

El tribunal de arbitramento funcionará por conducto del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá, tendrá su sede en Bogotá, que es a su vez sede del domicilio contractual y estará formado por tres (3) árbitros abogados, nombrados por dicho Centro de Conciliación y Arbitraje, el cual funciona en la misma ciudad, siguiendo para tales efectos las reglas de conciliación y arbitraje de dicha entidad. El tribunal, de carácter institucional, deberá decidir en derecho con fundamento en la normatividad jurídica vigente de la República de Colombia de conformidad con la naturaleza y objeto del presente contrato. La decisión de los árbitros será definitiva y vinculante para las Partes y prestará mérito ejecutivo para el cumplimiento de este negocio jurídico. El Tribunal de Arbitramento se regirá por lo dispuesto en las normas jurídicas vigentes. Las cuestiones internas del tribunal se sujetarán a las reglas del citado Centro.

Los gastos y honorarios del tribunal de arbitramento y las costas deberán ser pagadas por las partes en la forma como decida el tribunal.

La intervención del Amigable Componedor o del Tribunal de Arbitramento, no suspenderá la ejecución del Contrato, salvo aquellos aspectos y exclusivamente en los asuntos cuya ejecución dependa necesariamente de la solución de la controversia.

4. Diferencias de índole técnica: Si la diferencia fuere de índole técnica, se estará a lo dispuesto en el Reglamento del referido Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá.

VIGÉSIMA TERCERA. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES. La tipificación, estimación y distribución de riesgos contractuales previsibles se sujetará a lo definido en los términos de referencia del proceso previo de selección, a la matriz que para tales efectos se elaboró y a los acuerdos realizados para tal fin en la audiencia respectiva. Esta cláusula aplica con el indicado alcance con independencia que el presente proceso se haya celebrado en virtud de la invitación privada o por negociación directa.

PARÁGRAFO 1. TIPIFICACIÓN. Para la tipificación de los riesgos contractuales, se realizará una clasificación general de los mismos, atendiendo al origen de los hechos o actos que pueden determinar su ocurrencia. Se incluirá una descripción general de cada uno de ellos.

PARÁGRAFO 2. ACTO O HECHO DE EL CONTRATANTE. Corresponde a las actuaciones adelantadas por EL CONTRATANTE en desarrollo de la gestión contractual que le compete. Comprende la de sus servidores y contratistas directamente involucrados en el desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO 3. ACTO O HECHO DE EL INTERVENTOR. Corresponde a las actuaciones adelantadas por EL INTERVENTOR durante la ejecución del Contrato. Comprende a sus

representantes legales, empleados y subcontratistas o cualquier otra persona vinculada a él mediante un negocio jurídico.

PARÁGRAFO 4. ACTO O HECHO DE UN TERCERO. Corresponde a actos o hechos de un tercero que tengan incidencia directa o indirecta en la ejecución del Contrato. Se considera tercero a toda persona que, para la ejecución del contrato correspondiente, no tenga vínculo legal ni contractual con una o ambas partes. Así mismo, para efectos de la distribución de riesgos, se considerará hecho de un tercero el suceso económico o político que tenga incidencia en la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO 5. HECHO DE LA NATURALEZA. Comprende cualquier hecho de la naturaleza que incida en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 6. ESTIMACIÓN. Los riesgos previsible se estimarán como poco probables, probables o muy probables, de acuerdo con la mayor o menor probabilidad de su ocurrencia.

PARÁGRAFO 7. ASIGNACIÓN. Como resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsible y de acuerdo con el alcance de las obligaciones de las partes y su capacidad de control sobre los hechos que determinen su ocurrencia, se realizará la asignación de tales riesgos, con el objeto de que sean gestionados eficientemente y establecer cuál de las partes debe soportar patrimonialmente las consecuencias negativas de su concreción.

VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume, para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y con la aprobación de las Pólizas o garantías, por parte de EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

Por parte del INTERVENTOR

- Constituir, con el lleno de los requisitos aquí indicados, las garantías previstas en el Contrato.
- Suscribir la respectiva acta de inicio.
Por parte de EL CONTRATANTE.
- Aprobar la garantía que ampara el Contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. REGULACIÓN JURÍDICA. A la presente Contratación le son aplicables los principios de la Constitución Política, las Normas Civiles y Comerciales y las reglas previstas en los Términos de Referencia.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá, en la República de Colombia.

VIGÉSIMA NOVENA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato podrá ser exigida ejecutivamente por cualquiera de los contratantes. Así mismo, las partes renuncian a la constitución en mora y a los demás requerimientos de ley.

TRIGÉSIMA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato, para que pueda ser válida y eficaz, deberá hacerse por escrito y por mutuo acuerdo de las partes, previa aprobación del COMITÉ FIDUCIARIO.

TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deba realizarse de conformidad con el presente contrato, se hará por escrito y se entenderá surtida si se entrega en persona, por correo certificado, por fax o por correo electrónico, a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

NIT. XXXXXXXX

Correo Electrónico: [XXXXXX](#)

EL INTERVENTOR O INTERVENTOR: XXXXXXXXXXXXXXXX

Atención: XXXXXXXX

Dirección: XXXX

Ciudad: XXXXX

Teléfono: XXXXX

Correo electrónico: XXXXXXXXXXXXXXXX

VIGÉSIMA SEGUNDA. VARIOS. Las partes acuerdan los siguientes puntos adicionales:

- La falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará

como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del Contrato ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

- La cancelación, terminación o extinción de este contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones o derechos que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, pero sin limitarse, los derivados de las garantías, responsabilidad, propiedad intelectual, confidencialidad e indemnidad.

- Si alguna disposición de este contrato se considera nula, ilegal o inexigible, ninguna de las partes estará obligada a cumplir dicha disposición en la medida de dicha nulidad, ilegalidad o inexigibilidad. Sin perjuicio de ello, dicha disposición será cumplida en la medida máxima permitida por la ley aplicable. La nulidad, ilegalidad o inexigibilidad de una disposición o cláusula del Contrato no afectará la validez y operatividad de las restantes disposiciones y/o cláusulas de este contrato.

Para constancia de lo anterior, el presente Contrato se firma por las partes, en dos (2) ejemplares originales, a los _____.

EL CONTRATANTE

EL INTERVENTOR

JOSE LEONARDO VALENCIA MOLANO
Representante Legal
Fundación Universitaria del Área Andina

XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX
XXXX XXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXX